

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0411  
RAD. 765204003007-2016-00441-00  
DIVISORIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle,

22 NOV 2021

Efectuada una revisión al presente proceso **DIVISORIO**, adelantado por **MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO**, en contra del señor **EDISON VELEZ AGUDELO**, se observa que al momento de librar el auto interlocutorio No. 554 de septiembre diez (10) de esta anualidad, visible a folio 189 de este cuaderno, se incurrió en error al indicar en el numeral SEGUNDO que la secuestre es la abogada HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, cuando en realidad dicho nombramiento recayó en la persona de CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, por lo que se procederá a ordenar dicho numeral en ese sentido. En igual sentido se corregirá el numeral SEXTO indicándose en el mismo que una vez se encuentre en firma la liquidación de frutos civiles, de la que se corre traslado a la parte demandada, se procederá al pago de los dineros correspondientes a cada una de las partes, teniendo en cuenta los frutos civiles adeudados a la demandante.

Por lo anterior, procederá entonces el despacho, de conformidad a lo señalado en el artículo 285 del C. General del Proceso; a corregir los numerales SEGUNDO Y SEXTO del auto interlocutorio No. 554 de septiembre 10 de esta anualidad, visible a folio 189 de este cuaderno, sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: CORREGIR EL AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 554 DE SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE ESTA ANUALIDAD, VISIBLE A FOLIO 189 DE ESTE CUADERNO**, visible a folio 189 de este cuaderno, en el sentido de indicar en el numeral **SEGUNDO** que la secuestre es la abogada HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, cuando en realidad dicho nombramiento recayó en la persona de **CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS**.

**SEGUNDO: EN CUANTO** al numeral **SEXTO** se ordenará en el mismo que una vez se encuentre en firme la liquidación de frutos civiles, de la que se corre traslado a la parte demandada, se procederá al pago de los dineros correspondientes a cada una de las partes, teniendo en cuenta los frutos civiles adeudados a la demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO  
DDO: EDISON VELEZ AGUDELO  
ACD.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado N. \_\_\_\_\_ se hizo notificar

auto anterior

Palmira

23 NOV 2021

La Secretaria